



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones.**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", elegida por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo Nro.100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2 y 9 del artículo 31° de la Ley 99 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto - Ley 2811 de 1974, en coherencia con el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que a través del AUTO No.200-03-50-01-0257 del 27 de julio de 2021, mediante el cual se declara iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre las coordenadas X: 1082988.408 Y: 1268336.501, localizado en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia, a favor de la Sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificad con NIT.900.902.591-7, representada legalmente por el señor Hernando Vallejo Monsalve identificado con cédula de ciudadanía No.10.098.957 expedida en Pereira, y actuando como apoderado el señor Wu Yu identificado con cédula de extranjería No.369742, para adelantar este trámite ambiental.

Que se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial página web de CORPOURABA, fijado el día 02 de agosto de 2021 y desfijado el día 13 de agosto de 2021, conforme establece el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en los términos de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), sin que se presentaran oposiciones al trámite.

El respectivo acto administrativo fue notificado vía electrónica el día 27 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de Procedimiento Administrativo (CPACA).

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

De conformidad con lo anterior, personal adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, previa visita realizada a la fuente hídrica objeto de intervención, rindió INFORME TÉCNICO No.400-08-02-01-1804 del 23 de agosto de 2021, mediante el cual se evaluó la pertinencia del otorgamiento del PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado, con base en las observaciones hechas en campo, los documentos aportados y los resultados de los estudios del Análisis Hidráulico e Hidrológico, de la Capacidad Hidráulica de la Fuente Hídrica Intermitente, Estado de las Márgenes de la Quebrada y la Consulta de Datos Cartográficos, conforme se expone a continuación:

**Resolución**

**Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones**

(...)

| <b>4. Georreferenciación (DATUM WGS-84)</b> |                         |         |          |                  |         |          |
|---------------------------------------------|-------------------------|---------|----------|------------------|---------|----------|
| Equipamiento                                | Coordenadas Geográficas |         |          |                  |         |          |
|                                             | Latitud (Norte)         |         |          | Longitud (Oeste) |         |          |
|                                             | Grados                  | Minutos | Segundos | Grados           | Minutos | Segundos |
| Box K3+700 1                                | 7                       | 1       | 20.16    | 76               | 19      | 34.27    |
| Box K3+700 2                                | 7                       | 1       | 20.41    | 76               | 19      | 34.13    |

**Análisis hidráulico e hidrológico.**

Para la determinación de la capacidad hidráulica del box culvert se empleó el modelo HY-8 desarrollado por la Federal Highway Administration del U.S. Department of Transportation. Este modelo realiza la evaluación considerando el control tanto en la entrada como en la salida y hace una selección de acuerdo con las condiciones del sitio, las características de la obra y el caudal.

**Capacidad Hidráulica de la fuente hídrica intermitente**

Para definir el caudal de diseño de la obra, se consideró el caudal de la quebrada Sin Nombre K3+700 los estudios de diseño realizados arrojaron los siguientes resultados:

**Caudal máximo de diseño quebrada sin nombre K3+700**

| Corriente hídrica                              | Caudales Máximos Definitivos (m³/s) |            |       |                                    |                   |
|------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|-------|------------------------------------|-------------------|
|                                                | Periodo de retorno                  | Intensidad | Área  | Coefficiente Escorrentía ponderada | Ecuación Racional |
|                                                | Tr (años)                           | I (mm/h)   | (Km²) | C                                  | Q(m³/s)           |
| K3+700, fuente hídrica intermitente sin nombre | 2.33                                | 94,73      | 0,187 | 0,36                               | 1,78              |
|                                                | 5                                   | 108,69     | 0,187 | 0,40                               | 2,25              |
|                                                | 10                                  | 123,13     | 0,187 | 0,42                               | 2,68              |
|                                                | 20                                  | 139,40     | 0,187 | 0,45                               | 3,23              |
|                                                | 25                                  | 145,21     | 0,187 | 0,46                               | 3,47              |
|                                                | 50                                  | 164,51     | 0,187 | 0,49                               | 4,18              |
|                                                | 100                                 | 186,37     | 0,187 | 0,53                               | 5,11              |

**Características de la obra**

| Cota de batea en la entrada (m.s.n.m.) | Cota de batea en la salida (m.s.n.m.) | Cota rasante a eje de vía (m.s.n.m.) | Longitud (m) | Caudal de diseño m³/s Tr 25 años | Pendiente m/m | Pendiente (%) |
|----------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|--------------|----------------------------------|---------------|---------------|
| 358,95                                 | 358,64                                | 363,81                               | 15,50        | 3,47                             | 0,020         | 2,0           |

Acorde a los resultados obtenidos, la alcantarilla de cajón proyectada que prolonga la longitud de la obra existente, ubicada sobre la corriente hídrica sin nombre, localizada en el K3+700, se concluye que bajo los diseños allegados la alcantarilla es hidráulicamente suficiente para evacuar los caudales asociados al periodo de retorno de 25 años.

(...).

Resolución

Fecha: 2021-09-06

Hora: 17:19:36

Folios: 1

Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones

**Estado de las márgenes de la quebrada:** durante la vista se observó que el tramo donde se proyecta la construcción del box culvert, se encuentra sobre el nuevo trazado de la vía nacional Cañasgordas-El Tigre, en una zona de alta pendientes, cuenta con asentamientos humanos aguas debajo de la obra, la ronda hídrica se encuentra compuesta por rastrojos bajos, cabe resaltar que para la realización de la obra no se proyecta ocasionar afectación de coberturas forestales.

### Conclusiones.

Revisada la información allegada por china Harbour Engineering Company (CHEC) bajo poder conferido por AUTOPISTAS DE URABA S.A.S, identificada con NIT 900.902.591-7 que contiene los diseños de la alcantarilla tipo Box Culvert, la evaluación hidráulica de la obra e hidrológica de la fuente hídrica intermitente sin nombre, considerando las crecientes máximas para un periodo de retorno de 25 años en el tramo objeto de análisis, para adelantar el trámite de permiso de ocupación de cauce, se verifica que contiene los elementos técnicos mínimos necesarios que sustentan las obras propuestas.

De acuerdo a los diseños presentados la obra a construir corresponde a una alcantarilla tipo box culvert con muros laterales de 0,30m de espesor, losa superior e inferior de 0,30m con un ancho hidráulico de 1,50m, una altura libre entre losas de 1,5m, longitud de 15,5m y estructura de descarga con dissipador enrocado diámetro medio D59 de 0,20m, la obra a realizar ocupa de forma permanente un área total de 80 m<sup>2</sup>

Realizado el análisis técnico de la información, de acuerdo al cálculo de capacidad hidráulica del Box Culvert, con la pendiente utilizada y el área del flujo, la alcantarilla está diseñada para evacuar el caudal de 3,47m<sup>3</sup>/s calculados para el periodo de retorno de 25 años.

Bajo los diseños allegados, la construcción de la alcantarilla tipo Box Culvert, no ofrece riesgo para los recursos naturales que se encuentran en la zona de influencia del proyecto.

La obra de prolongación del box culvert existente en el K3+700, interviene de forma permanente un área total de 80 m<sup>2</sup>, cabe destacar que la información presentada por el usuario no especifica áreas afectadas por aperturas de caminos para el ingreso de materiales ni la disposición de residuos derivados de la construcción de la obra.

Se debe tener en cuenta que, al realizar la construcción, China Harbour Engineering Company (CHEC), deberá tomar las medidas necesarias para evitar causar impactos ambientales por la disposición de escombros, manejo de residuos vegetales procedentes de la actividad de descapote, tránsito de maquinaria, equipos y herramientas de construcción.

Igualmente se debe proteger y conservar la cobertura vegetal existente en la ronda hídrica de la quebrada intermitente sin nombre objeto de intervención.

### Recomendaciones y/u Observaciones.

De acuerdo con la información allegada por China Harbour Engineering Company LTD (CHEC) bajo poder conferido por AUTOPISTAS DE URABA S.A.S. identificada con NIT 900.902.591-7, representada legalmente por el señor **HERNANDO VALLEJO MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía N°10.098.957, se emite concepto favorable para otorgar el permiso de ocupación de cauce permanente sobre la ronda hídrica de una fuente hídrica intermitente sin nombre, donde se proyecta la construcción de una alcantarilla tipo Box Culvert, que se ubica en el corredor vial Cañasgordas – El Tigre, Departamento de Antioquia, en el **K3+700 de la UF4**, en las coordenadas magna Colombia oeste **X=1082988.408 Y=1268336.501**.



## Resolución

### Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones

De acuerdo a los diseños presentados la obra a construir corresponde a una alcantarilla tipo box culvert con muros laterales de 0,30m de espesor, losa superior e inferior de 0,30m con un ancho hidráulico de 1,50m, una altura libre entre losas de 1,5m, longitud de 15,5m y estructura de descarga con dissipador enrocado diámetro medio D59 de 0,20m, que ocupa de forma permanente un área total de 80 m<sup>2</sup>

A fin de garantizar la protección y conservación de los recursos naturales, la obra deberá realizarse acorde con los diseños presentados.

Acoger el plano de identificación, plano de la localización del Box **K3+700 UF4**, quebrada intermitente sin nombre, información hidrológica e hidráulica.

China Harbour Engineering Company LTD (CHEC) deberá cumplir con las siguientes medidas de manejo ambiental:

- Disponer los escombros y materiales removidos resultantes del desarrollo de la obra en sitios debidamente autorizados, por fuera del área de influencia de las corrientes hídricas.
- Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes de la quebrada intermitente objeto de solicitud de ocupación. En caso necesario de cortar árboles de tope alto se debe solicitar el permiso correspondiente.
- Se prohíbe los vertimientos de residuos líquidos y sólidos al cauce de la quebrada intermitente sin nombre, y las aguas residuales domésticas a generar en la etapa de construcción.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá afectar el flujo de agua hasta un nivel inferior al caudal ecológico.
- Construir la obra en periodos de sequía para facilitar su ejecución y evitar pérdidas por las crecientes de la quebrada, por lo que la sociedad China Harbour Engineering Company LTD (CHEC), deberá tomar las todas las medidas preventivas necesarias para evitar la afectación de terceros por la realización de las obras aprobadas, especialmente durante la construcción y/o por aumento repentino de la fuente hídrica a intervenir.
- Proteger y conservar la vegetación aledaña a la obra.
- Los materiales de construcción deberán provenir de sitios debidamente autorizados por las autoridades competentes.
- Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación de las aguas de la quebrada a intervenir o el suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes, durante las labores de construcción de la obra.
- China Harbour Engineering Company (CHEC) se compromete a realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso de afectación del balance hídrico de la cuenca intermitente sin nombre tributaria del río Sucio, por la construcción de obras temporales o definitivas relacionadas con la construcción del box culvert objeto de trámite.
- El término por el cual se otorga el permiso de ocupación de cauces, corresponde al tiempo de vida útil de la obra, y el plazo de construcción de las obras citadas y las ocupaciones del cauce para tránsito de personal, maquinaria, equipos y/o las

Resolución

Fecha: 2021-09-06 Hora: 17:19:36 Folios: 1

**Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones**

*construcciones estructurales relacionadas exclusivamente con las obras propuestas, será de 2 años."*

Conforme lo anterior, se procede a realizar las siguientes...

### CONSIDERACIONES NORMATIVAS...

De conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOURABA otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que:

*"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

*"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 ibídem, establece que.

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

El artículo 132, ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas:

*"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".*

Que en consecuencia el proceso de otorgar un Permiso de ocupación de cauce, se halla expresamente fundado en la normatividad ambiental, en especial en el Decreto – Ley 2811 de 1974, conforme se consagra en los siguientes artículos:

*"Artículo 51º.- El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.*

*Artículo 102 señala: "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".*

*Artículo 132º.- Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo.*

*Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional.*

*Artículo 155º.- Corresponde al Gobierno:*

a) *Autorizar y controlar el aprovechamiento de aguas y la ocupación y explotación de los cauces*

(...).



## Resolución

### Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones

Que aplicación sistemática de la citada norma, tenemos que esta establece lo respectivo al requerimiento para permiso de ocupación de cauce, como lo consagra el artículo 102:

*“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.”*

Que en coherencia con estos preceptos normativos, el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.3.2.12.1.

*“Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”*

*(...)”*

*(Decreto 1541 de 1978, artículo 104).*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según la normatividad ambiental, la ejecución de obras que ocupen un cauce o depósito de aguas requiere permiso pues esta ocupación puede ocasionar deterioros graves a los recursos naturales, al medio ambiente o introducir modificaciones considerables al paisaje, por lo cual se ha de establecer el cumplimiento de requisitos, términos, condiciones y obligaciones con el fin de prevenir, mitigar, o compensar los efectos ambientales que dicha obra puede generar.

Que en virtud de lo anterior, esta Corporación entra a decidir de fondo el trámite administrativo relativo a la solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE a nombre de la Sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificad con NIT.900.902.591-7, toda vez que la misma, aportó la documentación requerida para tal fin, existe viabilidad técnica para su otorgamiento, y se encuentran cancelados los valores por concepto de evaluación ambiental.

Así las cosas, en virtud de las normas constitucionales y legales enunciadas durante el trámite de la solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE No.200-34-01.59-2470 del 26 de abril de 2021, CORPOURABA dio cumplimiento a los parámetros procesales establecidos para determinar jurídico-técnico, es viable otorgar una Ocupación De Cauce conforme lo estipula el Decretos- Ley 2811 de 1974, y el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

Que trayendo a consideración lo evidenciado en el Análisis Cartográfico TRD. 200-8-2-02-1717 del 15 de agosto de 2021 realizado por CORPOURABA, en el cual se muestra que la localización de la obra en el municipio de Dabeiba, zona hidrográfica 11, Atrato-Darién, río Sucio 1111, la zonificación ambiental establecida por el PBOT del municipio de Dabeiba, ubicación que no ofrece restricciones para la construcción de una Alcantarilla Tipo Box Culvert, los usos dados al suelo corresponden a agro silvícola, La zonificación ambiental POMCA establece que la obra se localiza en autopistas al mar, la zonificación forestal se clasifica como área forestal productora, y la cobertura del suelo como mosaico de pastos, cultivos y espacios naturales, la zona de influencia del proyecto presenta amenaza alta por incendios, amenaza baja por inundación y amenaza media por movimientos en masa y se ubica en un predio cuya cedula catastral es la No.23420010000002400055.

Que este Despacho considera procedente desde el punto de vista jurídico acoger en su totalidad el Concepto Técnico Informe Técnico No.400-08-02-01-1804 del 23 de agosto de

Resolución

Fecha: 2021-09-06

Hora: 17:19:36

Folios: 1

**Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones**

2021, mediante la cual la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de esta entidad, evaluó la solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE presentada por la Sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificada con NIT.900.902.591-7, en el sentido de otorgar el permiso ambiental solicitado, para la construcción de un BOX CULVERT.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–...

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE**, sobre la fuente hídrica intermitente **INNOMINADA** afluente del Río Sucio, para la construcción de una **ALCANTARILLA TIPO BOX CULVERT** para las obras de mejoramiento de las obras que hacen parte del Proyecto Mar 2, que irá sobre el corredor vial Cañasgordas – El Tigre, en el K3+700 de la Unidad Funcional 4 (UF4), comprendido dentro de un área total de ocupación de **80 m<sup>2</sup>**, del municipio de Dabeiba del departamento de Antioquia, conforme las especificaciones técnicas obrantes en el expediente Rad.200-16-51-06-0083-2021, a favor de la Sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificado con NIT.900.902.591-7, representada legalmente por el señor Hernando Vallejo Monsalve identificado con cédula de ciudadanía No.10.098.957 expedida en Pereira (Risaralda), o por quien haga las veces en el cargo, a ejecutarse en el marco del Contrato de **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROPRIDAD"**.

**PARÁGRAFO 1.** La obra proyectada para ocupar fuente hídrica intermitente **INNOMINADA** afluente del Río Sucio, consta de las siguientes características: La estructura proyectada corresponde a una **ALCANTARILLA TIPO BOX CULVERT** con muros laterales de 0,30m de espesor, losa superior e inferior de 0,30m con un ancho hidráulico de 1,50m, una altura libre entre losas de 1,5m, longitud de 15,5m y estructura de descarga con dissipador enrocado diámetro medio D59 de 0,20m, la obra a realizar ocupa de forma permanente un área total de 80 m<sup>2</sup>, el dissipador de energía es una estructura hidráulica localizada en la obra de protección con enrocado existente, cuenta con una longitud de 5m, diseñada para transportar un caudal de una cota superior a una inferior manteniendo la velocidad (energía cinética), dentro de los límites admisibles, con el fin de evitar la ocurrencia de procesos erosivos tanto en la caída como en el cauce receptor y la posible falla de la estructura misma.

**PARÁGRAFO 2.** La mencionada obra se realizará dentro de las coordenadas geográficas magna Colombia oeste **X: 1082988.408 Y: 1268336.501**.

**PARÁGRAFO 3.** Las obras de que trata este artículo, deberán ejecutarse acorde con los diseños presentados por el usuario y aprobados por CORPOURABA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar la información relacionada con: Información Cartográfica, Memorias de Cálculo, Planos Estructurales, Planos Hidráulicos, Documentos Técnicos, Medidas de Manejo Ambiental, formato CD, obrante a folios del 6 al 84 del EXPEDIENTE RDO. 200-16-51-06-0083-2021, Plano de identificación, Plano de localización del Box K3+700 UF4, Quebrada Intermitente sin nombre, Información Hidrológica e Hidráulica.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Conceder a la Sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificado con NIT.900.902.591-7, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE TEMPORAL** sobre la fuente hídrica intermitente **INNOMINADA** afluente del Río Sucio, para la construcción de la obra que trata el ARTÍCULO PRIMERO de la presente actuación, para tránsito de personal, maquinaria y/o construcción de estructuras temporales (andamios,



## Resolución

### Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones

formaletas, pilotes, entre otros), relacionadas exclusivamente con las obras autorizadas en el artículo primero de este proveído.

**PARÁGRAFO.** La vigencia de las obras autorizadas de carácter temporal será de **dos (2) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Advertir a la Sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificado con NIT.900.902.591-7, a través de su representante legal, que una vez venza el plazo antes indicado, deberá conservar la condición de la fuente hídrica intermitente **INNOMINADA**, objeto de intervención con ocasión de las obras relacionadas en los artículos PRIMERO y TERCERO de esta actuación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** No se autoriza la modificación topográfica u otras alteraciones de la fuente hídrica intermitente **INNOMINADA**.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las obras de ocupación de cauce autorizadas mediante la presente resolución, deberán realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la Entidad y obrantes en el EXPEDIENTE RDO.200-16-51-06-0083-2021, y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa. Cualquier modificación en los mismos, tendrá que ser previamente informada a esta Entidad para su revisión y aprobación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificado con NIT.900.902.591-7, a través de representante legal, se compromete a realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso de afectación del balance hídrico de la fuente hídrica intermitente **INNOMINADA**, debido a la construcción de obras temporales o definitivas relacionadas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Indicar a la Sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificado con NIT.900.902.591-7, a través de representante legal, que en caso de evidenciarse la presencia de asentamiento humano cerca al sitio de la obra, el constructor deberá tomar las medidas necesarias para evitar la afectación de esta comunidad por contaminación auditiva, aumento del material particulado entre otros.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La construcción de obras adicionales, permanentes o temporales, accesorias o complementarias a las obras autorizadas en la presente actuación, tendrán que agotar el trámite de permiso de ocupación de cauce.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- De las obligaciones.** Requerir a la Sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificada con NIT.900.902.591-7, a través de representante legal, para que dé cumplimiento a las siguientes medidas de manejo ambiental:

1. Disponer los escombros y materiales removidos resultantes del desarrollo de la obra en sitios debidamente autorizados, por fuera del área de influencia de las corrientes hídricas.
2. Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes de la quebrada intermitente objeto de solicitud de ocupación. En caso necesario de cortar árboles de tope alto se debe solicitar el permiso correspondiente.
3. Se prohíbe los vertimientos de residuos líquidos y sólidos al cauce de la quebrada intermitente sin nombre, y las aguas residuales domesticas a generar en la etapa de construcción.
4. Bajo ninguna circunstancia se podrá afectar el flujo de agua hasta un nivel inferior al caudal ecológico.

## Resolución

Fecha: 2021-09-06 Hora: 17:19:36 Folios: 1

**Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones**

5. Construir la obra en periodos de sequía para facilitar su ejecución y evitar pérdidas por las crecientes de la quebrada, por lo que la sociedad China Harbour Engineering Company LTD (CHEC), deberá tomar las todas las medidas preventivas necesarias para evitar la afectación de terceros por la realización de las obras aprobadas, especialmente durante la construcción y/o por aumento repentino de la fuente hídrica a intervenir.
6. Proteger y conservar la vegetación aledaña a la obra.
7. Los materiales de construcción deberán provenir de sitios debidamente autorizados por las autoridades competentes.
8. Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación de las aguas de la quebrada a intervenir o el suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes, durante las labores de construcción de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presente pronunciamiento no exime a la Sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificado con NIT.900.902.591-7, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de otras autoridades.

**PARÁGRAFO.** En caso de requerir el aprovechamiento o intervención de un recurso natural diferente al otorgado en la presente actuación, deberá iniciar el trámite administrativo correspondiente ante la Autoridad competente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En caso que surjan anomalías, modificaciones, a las condiciones del proyecto presentado inicialmente y aprobado para la Sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificado con NIT.900.902.591-7, deberá comunicar oportunamente CORPOURABA con el objeto de determinar la viabilidad ambiental de las nuevas obras proyectadas, y así mismo determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Informar a la Sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificado con NIT.900.902.591-7, a través de su representante legal, que CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** *Del seguimiento de la Autoridad ambiental:* CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de ocupación de cauce y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** *De la medida preventiva y sancionatoria:* Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento sancionatorio administrativo ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** Informar a la Sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificado con NIT.900.902.591-7, a través de su representante legal, que será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para que el permisionario pueda ceder total o parcialmente, el presente instrumento de manejo y control ambiental, requerirá autorización previa de CORPOURABA.



## Resolución

Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El informe técnico N° 400-08-02-01-1804 -2021, emitido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, hace parte íntegra del presente acto administrativo.

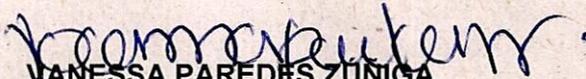
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993, en los términos del capítulo V. de la Ley 1437 de 2011 (CPÁCA), o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Notificar a la Sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** identificado con NIT.900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice en debida forma, el contenido de la presente providencia, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante Dirección General de CORPOURABA, el cual deberá enviarse al correo electrónico [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 74 ibídem

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De la firmeza:** El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VANESSA PAREDES ZÚNIGA**  
Directora General.

|           | NOMBRE                 | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyecto: | Jessica Ferrer Mendoza | revisado por correo electrónico                                                      | 26-08-2021 |
| Revisó:   | Manuel Arango          |  | 06-09-2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Rdo. 200-165106-0083-2021.